



"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

RESOLUCIÓN No. 0570
(octubre 3 de 2022)

Por medio del cual se crea la Política de Género y Violencia Sexual Contra la Mujer del Instituto Tolimense de Formación técnica Profesional

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR "ITFIP" DE EL ESPINAL TOLIMA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y acorde al ESTATUTO GENERAL.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional -ITFIP- fue creado mediante el Decreto No. 3462 de diciembre 24 de 1.980 expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 43 estableció:

"La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia."

Que el artículo 93 ibídem determina:

"Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno.

Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia (...)."

Que el Estado colombiano ha ratificado importantes tratados de derechos humanos, conformando el sistema universal y regional del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH), relacionados con la eliminación de todo tipo de discriminación y de violencias contra las mujeres, los cuales conllevan a compromisos inaplazables que exigen la adopción de medidas de orden legal, administrativo, presupuestal y de política pública.

Que el sistema universal regido por la Organización de Naciones Unidas (ONU), expidió el Convenio sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ratificado por el Congreso mediante la Ley 51 de 1981, con el fin de tomar todas las medidas apropiadas para "modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres".

Que dentro de nuestras consideraciones para el contexto de nuestra política se ha revisado lo que en la relatoría de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de las Naciones Unidas en Beijing – China (1995), en el numeral 125 recomienda a las instituciones educativas, llevar a cabo medidas de apoyo a las mujeres víctimas de la violencia sexual y de género a saber:

- Proporcionar servicios de asesoramiento médico, psicológico y de otro tipo, y asistencia jurídica o de bajo costo, cuando sea necesario, así como asistencia adecuada para que puedan encontrarla.

"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"
Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL
TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 - AA. 067
(EL ESPINAL - TOLIMA)



SC6793-1



"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

- Proporcionar servicios de asesoramiento médico, psicológico y de otro tipo y asistencia jurídica gratuita o de bajo costo, cuando sea necesario, así como asistencia adecuada para que puedan encontrarla.
- Apoyar las iniciativas de organizaciones de mujeres y organizaciones no gubernamentales en todo el mundo, para crear conciencia sobre el tema de violencia contra las mujeres y contribuir con su eliminación.
- Organizar, apoyar y financiar, campañas de educación y capacitación, basada en la comunidad, para crear conciencia sobre la violencia contra las mujeres, como una violación del derecho de las mujeres a disfrutar de sus derechos humanos.
- Movilizar a las comunidades locales, para que utilicen métodos tradicionales e innovadores adecuados para la resolución de conflictos, sensibles al género.
- Reconocer, apoyar y promover el papel fundamental de las instituciones intermedias, como los centros de atención primaria de salud, centros de planificación familiar, servicios de salud escolar existentes, servicios de protección de la madre y el bebé, centros para familias migrantes, etc., en el campo de la información y la educación relacionada con el abuso.
- Organizar y financiar campañas de información, y programas educativos y de capacitación, para sensibilizar a niñas, niños y mujeres, y los hombres, sobre los efectos perjudiciales, personales y sociales, de la violencia en la familia, comunidad y sociedad, así como enseñarles a comunicarse sin violencia, y promover la capacitación de las víctimas y potenciales víctimas, para que puedan protegerse y proteger a los demás contra tal violencia.
- Difundir información sobre la asistencia disponible para mujeres y familias víctimas de violencia.
- Proporcionar, financiar y fomentar programas para los perpetradores de violencia, así como la promoción e investigación de nuevos esfuerzos, en relación con dicho asesoramiento y rehabilitación, para prevenir la recurrencia de tal violencia.

Que el Sistema Regional conformado por la Organización de Estados Americano (OEA), emitió la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, más conocido como Convenio Belém do Pará, preocupados porque la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.

Que en nuestro ordenamiento interno hace parte la Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, teniendo por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

Que el ITFIP acorde con las directrices gubernamentales y estándares internacionales, expidió la resolución No. 0845 de fecha octubre 17 de 2019, adoptando para su comunidad educativa y administrativa, el Protocolo para la prevención y atención de los casos de violencia sexual o de género que se puedan presentar en el desarrollo de su Misión Institucional.

Que es necesario implementar en el ITFIP, la política pública de género y violencia sexual la cual se basará en los instrumentos internacionales y en los derechos fundamentales¹ como la dignidad humana, igualdad, no discriminación, honra, salud y libertad sexual.

¹ Constitución Política, Título II, Capítulo I de los Derechos Fundamentales.





"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Que conforme a lo expuesto se considera pertinente y necesario crear y adoptar nuestra política de género y violencia sexual contra la mujer, la que será parte integral el protocolo adoptado mediante la Resolución No. 0845 de fecha 17 de octubre de 2019 y que será el marco jurídico para desarrollar las acciones de prevención, intervención, atención y denuncias que demande cualquier conducta en el marco jurídico de lo que se considera violencia sexual o de género.

Que, en mérito de lo expuesto el Rector del INSTITUTO TOLIMENSE de FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL (ITFIP), del Espinal Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Crear la Política de Género del ITFIP.

CAPÍTULO I. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA POLÍTICA

ARTÍCULO 2. General: Establecer lineamientos estratégicos y operativos, conducentes a fomentar una cultura institucional libre de Violencia de Género.

Objetivos específicos:

- Fomentar espacios de formación, monitoreo, investigación e intervención de la violencia de género al interior del ITFIP.
- Actualizar la normativa académico - administrativa para la integración de un equipo que lidere la implementación y recreación de la Política de Género.
- Articular la perspectiva de género en los procesos académicos-administrativos en del ITFIP.
- Implementar las estrategias de comunicación necesarias para la divulgación de la Política de Género y sus herramientas e instrumentos de atención y prevención.

ARTÍCULO 3. Ámbito de aplicación de la presente política aplica a: Toda la Comunidad Institucional, la cual se encuentra conformada por docentes, administrativos, estudiantes y contratistas; así mismo, todas las dependencias, tanto académicas como administrativas; y los procesos misionales, estratégicos y de apoyo. Entendiendo que cada miembro de estos estamentos tiene atributos únicos personales y en su relacionamiento institucional representa roles distintos frente al colectivo, lo que plantea estrategias con enfoque diferencial.

CAPÍTULO II. COMPROMISOS Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACCIÓN

ARTÍCULO 4. La política de Género contará con líneas estratégicas articuladoras con los procesos institucionales y de programa, que a través de Bienestar Universitario articulen e integren estrategias y líneas de acción, enfocadas a garantizar el cumplimiento de los objetivos definidos, así:

- Vida libre de acoso, violencia sexual y de género.
- Clima institucional, participación y democracia
- Entorno educativo saludable y con equidad de género
- Interacción desde la diversidad para la equidad.

ARTÍCULO 5. A partir de dichas líneas estratégicas la Institución se compromete a generar acciones al interior de estas, orientadas a:

"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL

TELS: (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 - AA. 087
(EI ESPINAL - TOLIMA)



SC8793-1



"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

- Generación de espacios permanentes de reflexión, discusión y creación de propuestas participativas de acción orientadas a identificar y transformar prácticas institucionales, normativas y administrativas, que puedan estar favoreciendo la violencia, segregación y discriminación al interior de la comunidad.
- Fortalecimiento en la construcción de conocimiento y formación en la comunidad del ITFIP, en el paradigma de género, a partir del diálogo académico para el enriquecimiento del pensamiento a partir del encuentro discursos contemporáneos.
- Aplicación de los protocolos y ruta para la prevención, mitigación y atención en los casos de todo tipo de acoso, abuso y violencia por razones de género en el ITFIP, dirigidos a la comunidad universitaria.
- Atención de promoción y prevención de salud dirigida a la comunidad institucional, entorrijo al enfoque diferencial.
- Construcción de alternativas de solución a las situaciones que incentiven la Violencia de Género, a partir de la participación y empoderamiento de la comunidad institucional.

CAPÍTULO III ORIENTACIONES PARA LA OPERATIVIZACIÓN DE LA POLÍTICA

ARTÍCULO 6. Para la creación, implementación y seguimiento de la Política de Género, es fundamental la armonía entre las principales instancias académico - administrativas de acuerdo con las estrategias propuestas en la presente política.

ARTÍCULO 7. Según sus funciones, serán responsables de la implementación así:

1. Consejo Directivo: Como máximo órgano de dirección y gobierno, garantizará los recursos financieros necesarios para la implementación de la Política de Género.
2. Consejo Académico: Realizará las adecuaciones normativas y curriculares que sean necesarias para aplicar un enfoque de género en los procesos formativos y funciones sustantivas.
3. Rectoría: Reglamentar el Protocolo y ruta para la prevención, mitigación y atención en los casos de todo tipo de acoso, abuso y violencia, por razones de género en la Universidad de los Llanos.
4. Vicerrectoría Académica: Desarrollar la capacitación de los programas académicos, el estamento de egresados y la comunidad en general, en temas con perspectiva de género.
5. Vicerrectoría Administrativas: Promover el reconocimiento de la Política de Género y documentos que le sustentan, así como los mecanismos de participación del personal docente y administrativo en la implementación de la Política.
6. Bienestar Universitario: Contribuir con la implementación de la política, crear el comité y realizar seguimiento a las estrategias de la misma.
7. Oficina de Comunicaciones: Diseñar y publicar piezas gráficas y campañas de difusión y sensibilización, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Comité creado para tal fin y demás actores harán parte de la implementación.

ARTÍCULO 8. El comité de Política de Género estará constituido por:

1. El Líder del Proceso de Bienestar Universitario, quien lo presidirá.
2. Representante de los docentes
3. Representante de los administrativos
4. Representante de los estudiantes
5. Un (1) delegado para asuntos de Género, designado por Rectoría
6. Un (1) delegado de la oficina Jurídica.
7. Un (1) delegado de la oficina de Vicerrectoría Administrativa
8. Un (1) delegado de la oficina de Talento Humano

"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL

TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 - AA. 087
(EI ESPINAL - TOLIMA)



SC6793-1



"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

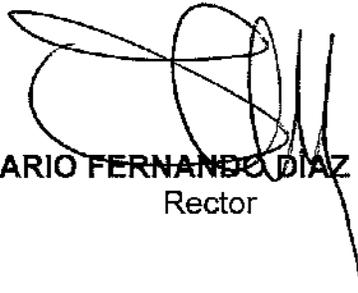
CAPÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 9. Reglamentación. Corresponde a la Rectoría y Consejo Académico, conforme a sus competencias, expedir los actos administrativos a través de los cuales se reglamente la implementación y el desarrollo, de la presente Política.

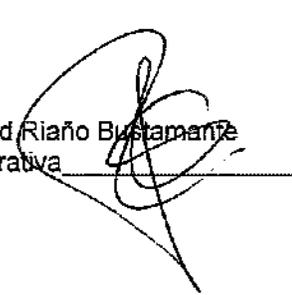
ARTÍCULO 10. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en El Espinal - Tolima, a los tres (3) días del mes de octubre de 2022.

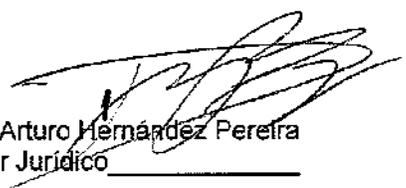
COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MARIO FERNANDO DÍAZ PAVA
Rector



Vo. Bo. Sandra Piedad Riaño Bustamante
Vicerrectora Administrativa



Vo.Bo. Arturo Hernández Pereira
Asesor Jurídico



Vo. Bo. Orlando Varon Giraldo
Vicerrector Académico



Vo. Bo. Gloria Ines Olaya
Coordinadora Talento Humano

"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL

TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 - AA. 087
(EI ESPINAL - TOLIMA)



SC6793-1